



apces
E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0042

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL DE LA RED DE TELEVISIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCEs E.S.P. SEGÚN CONTRATO 008 DEL 08/02/2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.04.01	Impresos y publicaciones Acueducto	\$8,500,000,00
	TOTAL	\$8,500,000,00

VALOR DEL CERTIFICADO \$8,500,000 - OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2023

SOLICITADO POR: JONATHAN PINZON OREJARENA

VIGENCIA 2023



LUDY RINCÓN ARGUELLO
AUXILIAR CONTABLE

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CONTRATO Y FECHA:	008 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2023.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.06.244.328 DE SAN ALBERTO, CESAR.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL DE LA RED TELEVISION Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – CESAR; “APCES E.S.P.”
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$8.500.000).
DURACIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de “APCES E.S.P.” en calidad de Gerente, según

Una Empresa al Servicio de la Gente



consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ, de la misma manera mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.06.244.328 expedida en San Alberto, Cesar; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL DE LA RED TELEVISION Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – CESAR; “APCES E.S.P.”. sin que exista horario determinado, ni dependencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato, será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$8.500.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato será cancelado así: En once (11) pagos mensuales por valor igual de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (772.727,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 042 de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por la Auxiliar Contable de “APCES E.S.P.”. **CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato bajo los siguientes parámetros: **1)** Quince (15) pautas diarias de lunes a domingos (450 emisiones al mes) **2)** Mención en programas en vivo, según la necesidad. **3)** Publicación de pautas en plataformas digitales tales como Facebook, WhatsApp, Instagram, Telegram y el canal de televisión la Red Televisión. **4)** Entrevistas y cubrimientos de actividades ambientales según las necesidades. **5)** siete (07) horas mensuales de servicio de perifoneo **6)** Diseño de poster o flyer **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente contrato y aquellas

Una Empresa al Servicio de la Gente



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, EL CONTRATISTA se obliga con respecto al CONTRATANTE a: 1. Cumplir en su totalidad con el objeto y las actividades del contrato, durante el término total de duración del mismo. 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. 3. Presentar al final de cada mes el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 5. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga respecto del CONTRATISTA a: 1. Cancelar oportunamente los honorarios pactados, de conformidad con lo previsto en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA todos los medios físicos, elementos e información que disponga EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato. 3. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del Auxiliar Administrativo y Comercial de "APCES E.S.P.". 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA el reparto de actividades que este debe desarrollar de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con las necesidades del CONTRATANTE. 5. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de Gerencia General del CONTRATANTE, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en caso de ser solicitadas. 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y certificarlo en el caso de ser solicitado, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad legal vigente. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad legal vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para EL CONTRATISTA, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/

📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 6



de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL CONTRATANTE expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de EL CONTRATISTA respecto de EL CONTRATANTE, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com



facebook.com/apces.esp



instagram.com/apcesesp/



Calles 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
01/02/2023	CDP No. 042	2.4.5.02.09.04.01	Impresos y Comunicaciones acueducto
08/02/2023	RP No. 043	2.4.5.02.09.04.01	Impresos y Comunicaciones acueducto

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, documento que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, el ocho (8) del mes de febrero de 2.023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."


EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0043

A FAVOR DE **ASCANIO PAEZ EDWIN ORLANDO - NIT. 1065244328**

CONCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL DE LA RED DE TELEVISIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA 'PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCEs E.S.P. SEGÚN CONTRATO 008 DEL 08/02/2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.04.01	Impresos y publicaciones Acueducto	\$8,500,000,00
	TOTAL	\$8,500,000,00

VALOR DEL REGISTRO \$8,500,000.00 - OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

DISPONIBILIDAD **CDP0042**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2023


LUDY RINCON ARGUELLO
AUXILIAR CONTABLE